



CENTRO ASTRONÓMICO  
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

**INSTRUCCIONES INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN  
DEL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E. (CAHA).**

**CASO DE SUMINISTROS PARA FINES EXCLUSIVOS DE INVESTIGACIÓN,  
ESTUDIO Y DESARROLLO.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

**La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** (en adelante LEY9/2017), regula la contratación del Sector Público, con el fin de garantizar que la misma se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa.

En el Centro Astronómico Hispano-Alemán A.I.E. (en adelante el CAHA) la contratación se ajustará a las presentes instrucciones, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, enunciados en el artículo 1 del LEY9/2017 y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Estas instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas.



CENTRO ASTRONÓMICO  
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes instrucciones se aplicarán a los contratos que celebre el CAHA que, conforme al Art. 168, letra c) 1º de la LEY9/2017, tengan la consideración de contratos negociados sin publicidad por tener fines exclusivos de investigación, estudio y desarrollo, que se ajustarán en cuanto a su preparación y adjudicación a lo previsto y lo establecido en la citada Ley.

## **3. PRINCIPIOS A LOS QUE SE SOMETE LA CONTRATACION**

La adjudicación de los contratos a que se refieren las presentes instrucciones estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

### **- Principios de publicidad y concurrencia**

El CAHA dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación. El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector. Sin embargo, cuando se trate de suministro con fines exclusivos de investigación, estudio y desarrollo y se pueda demostrar que, por razones técnicas o de otra naturaleza, solo un proveedor a nivel mundial pueda proporcionar el suministro en cuestión, se aplicará al contrato el procedimiento negociado sin publicidad, con independencia de su cuantía.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los contratos que celebre el CAHA, salvo los que conforme a estas instrucciones se califiquen como menores, se publicaran en el perfil de contratante de la página web del CAHA ([www.caha.es/perfidelcontratante](http://www.caha.es/perfidelcontratante)).

Cuando exista alguna otra circunstancia que aconseje alguna publicación adicional se insertará el anuncio de contratación en medios de prensa escrita de cobertura local, regional, nacional o internacional.



### - Principio de transparencia

Este principio implica:

- La posibilidad de conocimiento previo por todos los participantes de las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como de la certeza de que las mismas son aplicadas de igual forma a todas las empresas.
- La fijación de plazos adecuados. Los plazos concedidos para presentar ofertas deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas.
- La fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato, sin que puedan tenerse en cuenta las características o experiencia de la empresa o los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato. Para la valoración de las proposiciones deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad o el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.
- La determinación clara y previa del órgano al que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y del órgano competente para adjudicar el contrato.
- La necesaria adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se hayan establecido.

### - Principios de igualdad y no discriminación

Estos principios comportan las siguientes exigencias:

- La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".
- La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. El CAHA no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el proyecto estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región de la entidad adjudicadora.



## CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

- El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes a los obtenidos en España deberán aceptarse.
- La prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

### - Principio de confidencialidad

Sin perjuicio de lo establecido en estas normas sobre publicidad e información:

- El CAHA no podrá divulgar la información facilitada por los proveedores que éstos hayan declarado confidencial. La confidencialidad afecta en particular a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

## 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar en el seno del CAHA está atribuida al Director del Centro, que actuará como órgano de contratación, sin perjuicio de la delegación o apoderamiento que a tal efecto éste pudiera acordar.

El órgano de contratación estará asistido, en caso de que sea necesario, por una Comisión de contratación, que se encargará de la tramitación del contrato y cuyos integrantes estarán designados por el órgano de contratación.



CENTRO ASTRONÓMICO  
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

## **6. CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCÓN COMPETENTE**

Los contratos que celebre el CAHA tendrán siempre la consideración de contratos privados conforme al artículo 26 de la LEY9/2017.

## **7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación estará sometida a los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación y confidencialidad antes indicados. Sin embargo, cuando se trate de suministro con fines exclusivos de investigación, estudio y desarrollo y se pueda demostrar fehacientemente (por razones técnicas o de otra naturaleza) que existe a nivel mundial un único proveedor para el suministro en cuestión, la adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento que se regula a continuación.

### **- Preparación del contrato**

Todos los procedimientos de contratación, salvo los contratos menores, se iniciarán con un informe que determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el coste aproximado del contrato, la existencia del presupuesto suficiente, el tipo de procedimiento propuesto y la adecuación a cada caso del principio de publicidad.

### **- Decisión de contratar**

El órgano de contratación adoptará su decisión sobre el inicio del procedimiento.

### **- Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor del único proveedor disponible y deberá notificarse al mismo y publicarse en el perfil de contratante del CAHA.

### **- Formalización del contrato**

El contrato que celebre el CAHA debe incluir, necesariamente, las siguientes menciones:-

- La identificación de las partes.



CENTRO ASTRONÓMICO  
HISPANO-ALEMÁN A.I.E.

- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- La definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y de su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- El programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

## 9. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar en los términos previstos legalmente, la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos legalmente previstos, el CAHA procede a difundir a través de Internet su perfil del contratante, que se encuentra en la página Web del centro ([www.caha.es/perfildelcontratante](http://www.caha.es/perfildelcontratante))

En este perfil se publicarán:

- Las presentes instrucciones de contratación - Licitaciones abiertas o en curso
- Contrataciones programadas por el CAHA.
- Documentación relativa a cada una de las contrataciones: pliegos de condiciones administrativas, técnicas, y cualquier otra documentación complementaria.
- Contratos adjudicados.
- Procedimientos de contratación anulados.
- Formas de contacto y sistemas de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.
- Cualquier otra actividad o información referente a la contratación del órgano de contratación del CAHA.

En Calar Alto, 8 de mayo de 2018

Jesús Aceituno Castro  
Director de CAHA